

# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 019-2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 15 de enero de 2021.

#### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA.

#### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 005253-2020; el Informe N° 006-2021/OREC-MDPN-CH de la Unidad de Registro Civil; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N ° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece que los obiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es política del Estado la protección de la familia y el matrimonio de conformidad con el artículo 4° de la Constitución Política del Perú; en concordancia con el numeral 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que refiere que es atribución del Alcalde: "Celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil":

Que, con Expediente N° 005253-2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, los contrayentes: Don Nilton Cesar Peña Ramírez y Elia Paola Escate Euribe, quienes desean contraer MATRIMONIO CIVIL ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo;

Que, el artículo 248° del Código Civil, refiere en su primer párrafo que las personas que pretendan contraer matrimonio civil, lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos, acompañando copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incursos en los impedimentos establecidos;

Que, el artículo 250° de la misma norma legal, señala que el Alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere.

Que, la publicación referida en el considerando anterior tiene por fin, según lo dispuesto en el artículo 253° del Código Civil, que "Todos los que tengan interés legitimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio cuando exista algún impedimento. La oposición se formula por escrito ante cualquiera de los alcaldes que haya publicado los avisos (...)",

Que, conforme lo señala el artículo 258° del código sustantivo en mención, "Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que haya producido Oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes."

Que, a través del Decreto Supremo Nº 201-2020-PCM publicado en el Diario "El Peruano" con fecha 21 de diciembre de 2020, modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2021-PCM; se declara prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo Nº 184-2020- PCM por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del viernes 01 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chincha - Ica

Que, habiendo cumplido con los requisitos que establece la ley y el T.U.P.A. de la Municipalidad, con la publicación del Edicto Matrimonial en el Diario "VERDAD DEL PUEBLO" de fecha 07 de enero de 2021.

Que, mediante Informe N° 006-2021/OREC-MDPN-CH de fecha 08 de enero de 2021, la Unidad de Registro Civil señala que habiendo cumplido los contrayentes con presentar los requisitos y realizar publicación conforme lo establece el artículo 248° y 250° del Código Civil; y no existiendo impedimento legal alguno para su aprobación, es de opinión declarar PROCEDENTE la capacidad de los contrayentes: Don Nilton Cesar Peña Ramírez y Elia Paola Escate Euribe, para contraer el Matrimonio Civil ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente y el estricto cumplimiento del protocolo sanitario de acuerdo a las normativas de salud dictadas por el MINSA.

Por las consideraciones expuestas y con las facultades que confiere el inciso 6) y 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 248° y 250° del Código Civil;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la capacidad para contraer MATRIMONIO CIVIL, ante la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA, a los contrayentes:

NILTON CESAR PEÑA RAMÍREZ DNI: 42602626 y ELIA PAOLA ESCATE EURIBE DNI: 72660592

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que los contrayentes, pueden contraer Matrimonio Civil ante esta entidad municipal, a partir de la fecha y dentro de los cuatro meses de la expedición de la presente resolución, conforme lo señala el artículo 258° del Código Civil, debiendo cumplir con el Protocolo de Salud establecido por la Municipalidad y demás normas sanitarias dispuestas por el MINSA.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que de acuerdo al artículo 9.- Reuniones y concentraciones de personas, del Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2021-PCM; se dispone que las reuniones sociales, incluyendo las que se realizan en los domicilios y visitas familiares, se encuentran prohibidas, por razones de salud y a efecto de evitar el incremento de los contagios a consecuencia de la COVID-19.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil, el cumplimiento de la presente Resolución y la Secretaria General su notificación a las Unidades competentes para los fines correspondientes.

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Cúmplase.

Benta Rusalyn Pen Inneño
ALCALDESA